

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N° 111-2020-SUSALUD/S**

**Lima, 17 de noviembre de 2020**

### **VISTOS:**

El Memorándum N° 01616-2020-SUSALUD/OGA, de fecha 30 de octubre de 2020, de la Oficina General de Administración, el Acta de la Comisión Técnica de Trabajo N° 002-2020-CTT, de fecha 29 de octubre de 2020, de la Comisión Técnica de Trabajo conformada mediante Resolución de Superintendencia N° 099-2020-SUSALUD/S y el Informe N° 00746-2020/OGAJ, de fecha 04 de noviembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo señala que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente; tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social;

Que, el artículo en mención refiere que el Sistema Nacional de Contabilidad está conformado, entre otros, por la Dirección General de Contabilidad Pública, y el numeral 5.2 del artículo 5 señala que son funciones de la citada Dirección, entre otras, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 004-2019-EF/51.0101 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", la cual tiene por objeto establecer lineamientos para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan la elaboración de la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas;

Que, la Quinta Disposición Complementaria de la citada Directiva, establece que el tratamiento de los errores contables por inexistencia o insuficiencia de documentación sustentatoria, se realizará con el requerimiento del Jefe de la Oficina de Contabilidad al Director General de Administración, solicitando la conformación de una Comisión Técnica de Trabajo. Esta Comisión será conformada mediante resolución del Titular de la entidad o del

funcionario que haga sus veces y estará integrada, según la complejidad del caso, por tres (3) o cinco (5) especialistas en el rubro propuesto para la corrección de saldos;

Que, la Disposición Complementaria mencionada, señala que los integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo evaluarán los hechos que conllevaron a la inexistencia o insuficiencia de sustentación y justificación de los saldos contables. El resultado de estas acciones será presentado mediante informe al Titular de la entidad o al funcionario a quien este designe, sugiriendo entre otras acciones administrativas o legales, las correcciones contables que se deban llevar a cabo;

Que, el tercer párrafo del literal c) del artículo 11 de la Directiva N° 002-2019-EF/51.0101 "Lineamientos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01., hace referencia al tratamiento de los errores contables por inexistencia o insuficiencia de documentación sustentatoria y señala: *"El tratamiento contable debidamente aprobado con Resolución del Titular de la entidad o del funcionario a quien este designe, será registrado por la Oficina de Contabilidad, con conocimiento del Jefe de la Oficina General de Administración."*;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 099-2020-SUSALUD/S se conforma la Comisión Técnica de Trabajo encargada de realizar la depuración y corrección de errores contables de saldos acumulados en los estados financieros, tanto de la cuenta 2101.010501 IGV Cuenta Propia por S/ 39,509.77 (Treinta y nueve mil quinientos nueve y 77/100 soles) y otros saldos en el activo, pasivo, patrimonio y cuentas de orden que provienen de ejercicios anteriores de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante Acta de la Comisión Técnica de Trabajo N° 002-2020-CTT, la Comisión Técnica de Trabajo conformada mediante Resolución de Superintendencia N° 099-2020-SUSALUD/S aprobó por unanimidad la depuración y corrección contable del saldo acumulado en los estados financieros por un total de S/ 39, 509.77 (Treinta y nueve mil quinientos nueve y 77/100 soles), correspondientes a la cuenta contable 2101.010501 "Impuesto General a las Ventas Cuenta Propia – Vigentes";

Que, estando a los documentos de vistos, es pertinente la aprobación de las acciones de depuración y corrección contable del saldo acumulado en los estados financieros por un total de S/ 39, 509.77 correspondientes a la cuenta contable 2101.010501 "Impuesto General a las Ventas Cuenta Propia – Vigentes", propuestas mediante Acta de la Comisión Técnica de Trabajo N° 002-2020-CTT, de la Comisión Técnica de Trabajo conformada mediante Resolución de Superintendencia N° 099-2020-SUSALUD/S;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA y la Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01. que aprueba la Directiva N° 004-2019-EF/51.0101 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" y Resolución

Directoral N° 008-2019-EF/51.01., que aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/51.0101 “Lineamientos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la las acciones de depuración y corrección contable del saldo acumulado en los estados financieros por un total de S/ 39, 509.77 (Treinta y nueve mil quinientos nueve y 77/100 soles), correspondientes a la cuenta contable 2101.010501 “Impuesto General a las Ventas Cuenta Propia – Vigentes”, propuesta mediante Acta de la Comisión Técnica de Trabajo N° 002-2020-CTT, conformada mediante Resolución de Superintendencia N° 099-2020-SUSALUD/S.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina General de Administración ejecute las acciones administrativas conducentes a la depuración y corrección contable del saldo acumulado en los estados financieros por un total de S/ 39, 509.77 (Treinta y nueve mil quinientos nueve y 77/100 soles), correspondientes a la cuenta contable 2101.010501 “Impuesto General a las Ventas Cuenta Propia – Vigentes”, conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de Trabajo mediante Acta de la Comisión Técnica de Trabajo N° 002-2020-CTT.

**Artículo 3.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a la Oficina General de Administración para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Superintendencia Nacional de Salud ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

**Regístrese y comuníquese.**

**CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL  
SUPERINTENDENTE**